

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**(CT/XXI/EXT/2016)**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día quince de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, como suplente del Servidor Público designado por la Dirección General; el Mtro. Carlos Alfonso Herrera Anda, en su calidad de suplente del Coordinador de Archivos; el Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza, como representante de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación; y como invitada permanente la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1. LISTA DE ASISTENCIA**

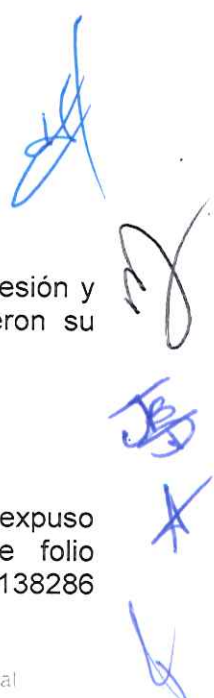
2. Solicitud de Información 1111200048416
3. Solicitud de Información 1111200055416
4. Solicitud de Información 1111200057016
5. Solicitud de Información 1111200057316
6. Solicitud de Información 1111200057416
7. Solicitud de Información 1111200058516
8. Solicitud de Información 1111200060416
9. Solicitud de Información 1111200060516

**1.- LISTA DE ASISTENCIA**

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

**2. Solicitud de Información 1111200048416**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo solicitado en la solicitud de información marcada con el número de folio 1111200048416, en la que se solicita información diversa correspondiente al proyecto 138286





"Alternativas para la reactivación, reúso o disposición final de catalizadores agotados de óxido de titanio" apoyado por el Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la Convocatoria 2009-03.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación y en respuesta proporcionan información en la que se incluye una versión pública de la versión estenográfica de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Evaluación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, de fecha 26 de septiembre de 2014, en la cual se testan algunos párrafos, fundamentando en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y a la información proporcionada en versión pública por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de la información** relacionada con las opiniones personales que no son inherentes a los proyectos, contenidas en la versión estenográfica de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Evaluación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, de fecha 26 de septiembre de 2014, por considerarse de carácter confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

**SEGUNDO.** Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

#### 3. Solicitud de Información 1111200055416

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio

111200055416, en la que el solicitante requiere copias de los informes completos que SENASICA remitió a la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM y a los que se hace referencia en su escrito del día 13 de septiembre de 2016, Oficio MOOO/931/16.

La solicitud fue atendida por la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM, y en respuesta manifiesta que mediante escritos B00.04.5791-2016 y B00.04.03.03.01.-5842-2016, SENASICA emitió respuesta en el sentido de que la información es de carácter general y público, a excepción de las coordenadas geográficas, razón por la cual se prepararon las versiones públicas correspondientes.

Derivado de lo manifestado por Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y a la información proporcionada en versión pública por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de la información** relacionada con las coordenadas geográficas contenidas en los Informes de vigilancia de soya genéticamente modificada en el Estado de Campeche, 2016, de acuerdo con la clasificación realizada por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), quien generó dichos informes, clasificando como **reservadas** de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracciones I, VI y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

#### 4. Solicitud de Información 1111200057016

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 111200057016, en la que el solicitante requiere conocer el monto económico que se entregó a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para pagar las becas de estancia posdoctoral para el año 2016. En el año 2016, cuál es total de investigadores que cuentan con apoyo del





CONACYT para hacer una estancia posdoctoral en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y en donde se encuentran adscriptos, y cuál es el motivo, del retraso en los pagos de las becas CONACYT para la realización de estancias posdoctorales 2016 en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, y en respuesta proporcionan la información en versión pública en la se testa el número de cuenta bancaria, conforme al artículo 113 fracción I de la LFTAIP por ser información confidencial.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y a la información proporcionada en versión pública por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

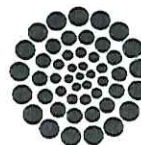
**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en los estados de cuenta bancarios por considerarse **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

**SEGUNDO.** Proporcionese al solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

### 5. Solicitud de Información 1111200057316

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 111200057316, en la que el solicitante requiere diversa información del becario Hilario Martínez Arano.



La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, y en respuesta la Unidad Administrativa proporcionó la información en versión pública en la se testa el número de cuenta bancaria y número telefónico conforme al artículo 113 fracción I de la LFTAIP por ser información confidencial.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y a la información proporcionada en versión pública por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en la impresión de pantalla del sistema, con el detalle de la beca del C. Hilario Martínez Arano, por considerarse **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

**SEGUNDO.** Proporcionese al solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

### 6. Solicitud de Información 1111200057416

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 111200057416, en la que el solicitante requiere información relacionada al postdoctorado, específicamente a lo largo de los últimos diez años cuántas personas han sido beneficiadas, a dónde se dirigen para realizar el postdoctorado, qué áreas del conocimiento son las que más presentan beneficiarios, una base de datos. También si es posible proporcionar el Programa de Apoyo a la Ciencia en México (Pacime)

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas y por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, y en respuesta LA Dirección del Sistema Nacional de Investigadores proporciona un archivo Excel, manifestando que el dato de la nacionalidad de los investigadores es información confidencial conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia.

Derivado de lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y a la información proporcionada por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, determinaran la procedencia de la clasificación, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación del dato personal** correspondiente a la nacionalidad de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores por tratarse de **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Este Comité de Información estima procedente que en ánimo de entregar información al particular que sea de utilidad, se remita información de carácter estadístico relacionada con la nacionalidad de los investigadores.

**TERCERO.** Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

### 7. Solicitud de Información 1111200058516

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 111200058516, en la que el solicitante requiere diversa información relacionada con el proyecto de investigación. CONACYT-SENER. Seguridad nuclear en la renovación de la licencia de operación de la central nucleoelectrónica mexicana y generación de recursos humanos.



La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en respuesta ponen a disposición del particular, información en la que incluyen una versión pública en la cual testan nombres de alumnos que no recibieron recursos públicos. Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y a la información proporcionada en versión pública por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de la información** relativa a los nombres de los alumnos que participan en actividades del proyecto de investigación. CONACyT-SENER. "Seguridad nuclear en la renovación de la licencia de operación de la central nucleoelectrónica mexicana y generación de recursos humanos", y no reciben recursos públicos, por considerarse información **confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

**SEGUNDO.** Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

### 8. Solicitud de Información 1111200060416

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 111200060416, en la que el solicitante requiere saber si la C. Marcia Laura Garza Robles fue acreedora de una beca de CONACYT a nivel maestría impartida por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas Maestría en Derecho con énfasis en Constitucional Febrero 2012-Febrero 2014, saber si la Sra. Marcia Laura Garza Robles obtuvo el beneficio de una beca en el periodo febrero 2012 a febrero 2014, información que avale que la ciudadana referida recibió recursos y bajo qué términos lo hizo.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, quien en respuesta proporciona la información, así como una versión pública del detalle de depósitos realizados a la C. Marcia Laura Garza Robles.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en el detalle de depósitos de la C. Marcia Laura Garza Robles, por considerarse **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

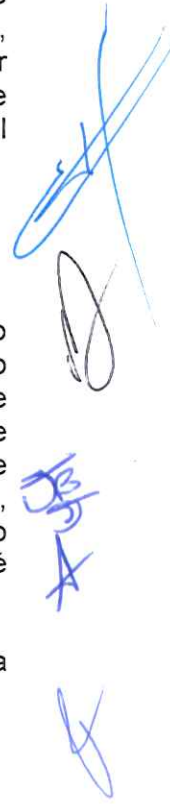
**SEGUNDO.** Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

### 9. Solicitud de Información 1111200060516

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 111200060516, en la que el solicitante requiere saber si la C. Marcia Laura Garza Robles fue acreedora de una beca de CONACYT a nivel maestría impartida por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas Maestría en Derecho con énfasis en Constitucional Febrero 2012-Febrero 2014, saber si la Sra. Marcia Laura Garza Robles obtuvo el beneficio de una beca en el periodo febrero 2012 a febrero 2014, información que avale que la ciudadana referida recibió recursos y bajo qué términos lo hizo.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, quien en respuesta







proporciona la información, así como una versión pública del detalle de depósitos realizados a la C. Marcia Laura Garza Robles.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en el detalle de depósitos de la C. Marcia Laura Garza Robles, por considerarse **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

**SEGUNDO.** Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 111200056116, en la que el solicitante requiere el informe completo que el Senasica remitió a la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM al que dicho Servicio hace referencia en el oficio No. M000/931/16 de fecha 13 de septiembre de 2016. Informe de fecha 5 de septiembre sobre las actividades de inspección y monitoreo realizados los días del 10 al 12 de agosto pasados a comercios y bodegas de semillas ubicadas en el Municipio de Campeche, así como los resultados preliminares del monitoreo en campo en predios ubicados en los Municipios de Campeche, Hopolchén y Hecelchakán.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las once horas con treinta minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.



**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Carlos Alfonso Herrera Anda	Suplente del Coordinador de Archivos	
Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas	Suplente del Servidor Público Designado por la Dirección General	
Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza	Representante de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación	

**INVITADOS PERMANENTES**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Transparencia	

Esta foja número 10 corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XXI/EXT/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016